



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

Buenos Aires, 9 de Abril de 2014.-

Señor  
Secretario  
Presente

## **CIRCULAR N° 28/2014**

**Ref.: “REGLAMENTO DE COMPETENCIAS  
Modificación experimental – M.23 Primeras líneas.**

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Secretario a fin de hacerle saber que la Comisión de Competencias, ha resuelto modificar parcialmente el Reglamento de Competencias Oficiales de la URBA en lo que respecta al **Título II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS**, estableciéndose un artículo transitorio – 4° Bis – por el que se reglamenta de manera excepcional y para esta temporada, la inclusión de hasta dos primeras líneas nacidos en 1990 en los equipos de la categoría Menores de 23 años.- A continuación se transcriben los artículos correspondientes.-

### **II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS**

**ARTICULO 4°** : Los equipos solo podrán estar integrados por jugadores que, cumpliendo con las reglas fijadas en el Estatuto de la URBA, **se encuentren fichados por el Club al que representan y hayan presentado el Apto Medico conforme las normas vigentes para la temporada del torneo en disputa.** A un jugador solo le está permitido integrar un equipo de una división hasta **un año** mayor a la que le corresponde, con excepción de jugadores del primer año de la Categoría M-20. Ningún equipo que haga participar a Jugadores de la categoría inferior a la que le corresponde, podrá incorporar más de

Siete (7) jugadores de la categoría inferior en cada partido. A ningún jugador le está permitido jugar en una División de edad inferior, bajo ninguna circunstancia.

**ARTICULO TRANSITORIO 4° BIS:** Con carácter de excepción, durante el corriente año 2014, se permitirá la inclusión de hasta dos primeras líneas, nacidos en el año 1990, por partido y por equipo, en la División M-23. Los jugadores que hagan uso de la excepción estipulada en el presente artículo transitorio deberán cumplir con la restricción del artículo N° 5 de presente reglamento.-

**ARTICULO 5°:** Ningún jugador podrá participar en más de un partido como titular dentro de un término menor a 48 horas.- Si un jugador hubiere participado en un encuentro como titular disputándolo íntegramente, solo podrá ser incorporado a la tarjeta de otro partido que se dispute en el mismo día o dentro del plazo dispuesto por el presente artículo, como suplente.-En las Categorías Juveniles el Jugador que hubiere jugado un partido íntegramente e ingresare al siguiente dentro del plazo mínimo de seguridad de 48 horas, no podrá tener una participación en el 2° partido que supere un tiempo reglamentario del segundo partido.-



# Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933  
e-mail: melo2120@urba.org.ar

---

Solicitando tomar debida nota del contenido de la presente y realizar la difusión de lo dispuesto entre las autoridades del club así como de los encargados de los equipos, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-



**JOSE DANELOTTI**  
Secretario

Comision de Competencias  
A.C/R.K.